



# SSC

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO



# INDÍCE

<b>PRESENTACIÓN.</b>	<b>3</b>
<b>ANTECEDENTES.</b>	<b>4</b>
<b>OBJETIVO GENERAL.</b>	<b>5</b>
<b>OBJETIVOS ESPECIFICOS.</b>	<b>5</b>
<b>MARCO NORMATIVO.</b>	<b>5</b>
<b>CONCEPTOS BÁSICOS EN MATERÍA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.</b>	<b>7</b>
<b>ESTEREOTIPOS Y ROLES DE GÉNERO.</b>	<b>12</b>
<b>SISTEMA SEXO-GÉNERO.</b>	<b>12</b>
<b>TIPOS DE VIOLENCIA.</b>	<b>12</b>
<b>MODALIDADES DE LA VIOLENCIA.</b>	<b>13</b>
<b>CICLO DE LA VIOLENCIA.</b>	<b>14</b>
<b>PROCESO DE ACTUACIÓN POLICIAL.</b>	<b>15</b>
<b>PRINCIPIOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA INTERVENCIÓN POLICIAL.</b>	<b>17</b>
<b>PERFIL BÁSICO DEL PERSONAL PRIMER RESPONDIENTE.</b>	<b>18</b>
<b>ATENCIÓN A VÍCTIMAS (DIRECTAS E INDIRECTAS).</b>	<b>19</b>
<b>INTERVENCIÓN EN CRISIS.</b>	<b>19</b>
<b>PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS.</b>	<b>20</b>
<b>PROTECCIÓN Y SEGUIMIENTO.</b>	<b>20</b>
<b>IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DE VIOLENCIA.</b>	<b>20</b>
<b>ÓRDENES DE PROTECCIÓN.</b>	<b>21</b>

**ACTUACIÓN POLICIAL EN CASOS DE FEMINICIDIO. ----- 21**

**RUTA CRÍTICA DE LA ACTUACIÓN POLICIAL ANTE CASOS DE VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES. ----- 22**

- A) De la solicitud de apoyo.**
- B) De la intervención de la Policía de Género y Canalización de la Víctima.**
- C) Asistencia a la usuaria.**
- D) Formalización.**
- E) Instituciones a las que se canaliza a usuaria.**

**TRANSITORIOS. ----- 26**

**ANEXOS. ----- 37**

## **PRESENTACIÓN.**

Como resultado de varios acuerdos internacionales para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer en la última década, la mayoría de los países de la región han formulado legislaciones y políticas para enfrentarla. Sin embargo, no en todos ellos se han concretado reglamentaciones, instrumentos, recursos y políticas que hagan efectivas tales medidas.

El 18 de agosto de 2021, autoridades declararon Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Tlaxcala, en sus 60 municipios; la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres emitió la primera Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Por lo que en Tlaxcala se combate la violencia de género, a través de la creación de diversas instancias que brindan atención multidisciplinaria a las víctimas de violencia de Género.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Tlaxcala, establece “que las disposiciones de esta ley, tienen por objeto prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como, garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación en el Estado de Tlaxcala.

Es necesario que la atención policial, a víctimas de violencia de género, sea diferenciada, y que sea aplicada con un enfoque de género, para que, en el proceso de su intervención, se atienda con profesionalismo, alto grado de sensibilidad social y apegado a los ordenamientos jurídicos, respetando los derechos humanos y neutralizando los factores de riesgo que pueden llegar a desencadenar conductas delictivas.

Por lo anterior, la Secretaría de Seguridad Ciudadana a través del presente protocolo establece un instrumento, para brindar atención a todas aquellas víctimas de violencia de género, garantizando la protección de los Derechos Humanos de las víctimas de este delito, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

## **ANTECEDENTES.**

Se ha dado a conocer que la violencia en contra de las mujeres cobro mayor preocupación por parte de las autoridades en la Conferencia de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos, celebrada en Viena en 1993, por primera vez en la historia se reconoció a la violencia contra las mujeres como una violación flagrante de los derechos humanos.

El concepto "violencia de género" da nombre a un problema, que incluso hace poco, formaba parte de la vida personal de las personas; era considerado un asunto de familia que no debía trascender de puertas para fuera y, por lo tanto, en el que no se debía intervenir. Entender la violencia como un asunto personal refuerza a las mujeres a una situación de subordinación respecto del hombre e implica asumir las relaciones de poder históricamente desiguales entre ambos y a través de las cuales se legitima al hombre a mantener su status-quo de la dominación incluso a través de la violencia. Esta percepción contribuye a que las mujeres no denuncien su situación por miedo, vergüenza o culpabilidad.

El daño que experimenta la víctima no se agota en la lesión o peligro del bien jurídico tutelado por la norma, en ocasiones, las instituciones que tienen a su cargo la prevención y la procuración de justicia, multiplican y agravan el mal que produce el delito mismo, lo que constituye la revictimización. Esta victimización institucional se da generalmente, en el momento en que la víctima no es atendida debidamente y se siente maltratada, y en ocasiones humillada por un sistema institucional que ignora sus expectativas, sentimientos y necesidades de atención por un estado de salud dañado por la comisión de conductas delictivas en su persona.

## **OBJETIVO GENERAL.**

Facilitar la comprensión de la violencia que en razón de género se ejerza contra las mujeres, adolescentes y niñas, con la finalidad de que el personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, sea empático en el momento que se presente una situación y desarrolle una actuación policial con perspectiva de género y en un marco de protección de derechos humanos, actuando conforme a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicables, que rigen la actuación policial.

## **OBJETIVOS ESPECIFICOS.**

Sensibilizar, concienciar e informar al personal de las instancias policiales, respecto a su actuación con perspectiva de género;

Atender con eficiencia y profesionalismo los casos de violencia contra las mujeres, que se les presenten con motivo de sus funciones;

Proporcionar elementos conceptuales y prácticos para la atención profesional en casos de violencia contra las mujeres con perspectiva de género, como un problema de seguridad pública que afecta a la sociedad.

## **MARCO NORMATIVO.**

### **I. INTERNACIONAL**

- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer por sus siglas **Cedaw**.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (**BELEM DO PARÁ**).- Pacto internacional de Derechos civiles y Políticos
- Declaración de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Declaración y Programa de Acción de Viena.
- Declaración y Plataforma de Acción Beijing

### **II. NACIONAL**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General de Víctimas.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley Nacional del sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o
- Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
- Código Penal Federal.
- Protocolo Nacional de Actuación Policial para la Atención a la Violencia de Genero contra Mujeres en el ámbito Familiar.
- Protocolo Nacional de coordinación Interinstitucional para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia.
- Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en condición de Orfandad por Femicidio.
- Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005
- Ley General de Víctimas.

### **III. ESTATAL**

- Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala.
- Ley de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos del Delito para el Estado de Tlaxcala.
- Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala y demás Aplicables.

## CONCEPTOS BÁSICOS EN MATERÍA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

**Acompañamiento:** Al proceso mediante el cual se le brinda traslado y/o acompañamiento a la persona víctima de violencia con su red de apoyo, nosocomio y/o se le brinda seguridad perimetral.

**Agencia Especializada:** A la agencia del Ministerio Público Especializada en Violencia Familiar, Sexual y de Género.

**Agresor:** Persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

**Atención a víctimas u ofendidos:** El policía primer Respondiente protege y/o atiende a las víctimas u ofendidos, adopta las medidas a su alcance para procurar la atención médica de urgencias, en su caso, da aviso a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas/Comisiones Estatales de Atención Integral a Víctimas, informa los derechos que le asisten, registran la lectura de derechos “Constancia de lectura de derechos de la víctima u ofendidos” del Informe Policial Homologado, si es necesario las canaliza para su asistencia.

**Armas u Objetos:** A las armas de fuego, blancas o cualquier otro objeto que pudiera ser utilizado como tal, incluyendo aquellas armas falsas, de juguete, utilería o réplica.

**Canalización:** Cuando se entrega a la usuaria de género a otra institución como por ejemplo al Centro de Justicia para las Mujeres, DIF, UDAI, MP, entre otras.

**Centro de Justicia:** Es la Agencia del Ministerio Público con o sin especialización alguna para atender inicialmente cualquier denuncia y/o querrela que con motivo de un hecho delictivo se origine, incluidos los delitos de género atendiendo a la proximidad con el lugar de los hechos.

**Centro de Justicia para Mujeres:** Es el Centro de Justicia especializado en la atención de delitos vinculados a la violencia de género contra las mujeres.

**Corporaciones de Seguridad Pública:** A las Instituciones Policiales a nivel estatal y municipal y las de Procuración de Justicia.

**Detención:** Restricción de la libertad de una persona por parte de una autoridad, dentro de los supuestos legales, con la finalidad de ponerla sin demora a disposición de la autoridad competente.

**Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades” (art. 4). Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Es causada por distinción, exclusión y restricción de derechos. Causados por prejuicios, estereotipos, Relaciones de dominación.

Sus consecuencias, la desigualdad, violencia, desventaja en el acceso a oportunidades.

**Documentación:** Registro fi de digno de la condición que guardan lugares, personas, objetos, indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención.

**Evidencia:** Es todo aquel indicio u objeto, localizado, descubierto o aportado después de la comisión de un probable hecho delictivo y que posteriormente a su análisis o peritaje se determina que guarda relación con el delito que se investiga.

**Feminidad:** Son cualidades que se manifiestan a través de la cultura, alude también a los valores, características específicamente biológicas y comportamientos. No es una forma esencial de ser mujer, sino una construcción sobre el género y la sexualidad, que obedece a los procesos de idealización por medio de la mercadotecnia y la publicidad, cultura y religión, perpetuado los valores: madre inmaculada, madre entregada, sin deseos, dependientes, acompañante, dichos ideales deben reflejarse en lo físico y en la vestimenta.

**Género:** Es lo que se determina mediante la cultura y la sociedad en un tiempo y contexto determinados. El género es dinámico, puede transformarse y cambiar durante el transcurso del tiempo.

Asignar características (femenino- masculino), roles, expectativas, espacios, jerarquías, permisos y prohibiciones a mujeres y hombres, dentro de la sociedad. Es decir, es cultural, se transmite socialmente. Se construye dependiendo: la cultura y el momento histórico. Se determina por el comportamiento, funciones y oportunidades.

**Grupos vulnerables:** Son aquellos grupos o sectores sociales que tienen una acumulación de desventajas y una mejor posibilidad de presentar un daño, derivado de un conjunta de causas sociales y de algunas características personales y/o Culturales.

**Informe Policial Homologado:** Es un documento en el cual el policía Primer Respondiente registra las acciones realizadas en el lugar de intervención y en su caso; y, a través de el realiza la puesta a disposición.

**Masculinidad:** Es el conjunto de atribuciones, valores, comportamientos y conductas que son característicos del hombre en una sociedad determinada, una de sus características es una serie de comportamientos estereotipados de supremacía de dominio y control.

**Medida de Protección:** Actos de protección y de urgente aplicación, en función del interés superior de la víctima u ofendido.

**Ministerio Público/Ministerio Público Especializado:** Conduce jurídicamente la investigación de los delitos, para lo cual debe coordinar al policía primer respondiente en las diligencias que realice, a la autoridad coadyuvante en las medidas necesarias para impedir que se pierdan, destruyan o alteren los indicios; a la policía ministerial, investigación; a la policía con capacidades para procesar y al perito.

**Ofendido:** Persona que indirectamente sufre un daño o perjuicio derivado de una agresión a la víctima.

**Perspectiva:** Es el punto de vista y modo de ver y considerar las cosas.  
Perspectiva de Género. Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas sobre la opresión de Género como la desigualdad, la injusticia y jerarquización de las personas basadas en el Género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres: contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

**Policías:** Personal Policial adscrito a las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala.

**Prejuicio:** Opinión previa no contrastada con la realidad, con el cual se tiene predisposición a adoptar un comportamiento negativo hacia una persona.

**Protocolo:** Conjunto de criterios estandarizados y de buenas prácticas que orientan el actuar de una persona.

**Puesta a disposición:** Presentación física y formal ante el Ministerio Público, de personas u objetos a través del Informe Policial Homologado y los anexos que correspondan según el caso.

**Policía con Capacidades para Procesar:** Desarrolla las actividades del procesamiento, traslado y entrega de los indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo.

**Policía Ministerial /de Investigación:** Realiza los actos de investigación conducentes y en su caso, acude, recibe y se hace cargo del lugar de los hechos o hallazgos

**Policía Primer Respondiente:** Conoce primero de la comisión de un hecho probablemente constitutivo de delito, actúa de manera individual y con personal de apoyo para realizar las siguientes funciones:

- La recepción y corroboración de una denuncia;
- La recepción de las aportaciones de indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos de un hecho, probablemente delictivo;
- La atención al llamado de las autoridades coadyuvantes para coordinar las acciones;
- La detención en flagrancia; y,
- La localización y/o descubrimiento de indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho probablemente delictivo.

**Red de Apoyo:** Persona de confianza de la víctima de violencia, puede mantener lazos familiares o de amistad, quien le brinda apoyo durante el proceso de denuncia.

**Revictimización:** La revictimización o victimización secundaria, son todas aquellas acciones, omisiones y conductas inadecuadas de las y los funcionarios, las y los empleados públicos que entran en contacto con la víctima, en cualquier etapa del proceso penal y que le provocan a este algún tipo de daño físico, psicológico o patrimonial. Es la victimización que ocurre no como un resultado directo de la acción delictiva, sino como un resultado de la respuesta inadecuada, fría, incomprensiva e insensible de las instituciones y las y los servidores públicos hacia las víctimas.

**Riesgo:** Cualquier circunstancia que haga previsible una situación de violencia contra las mujeres.

**Roles:** Conjunto de funciones, tareas, responsabilidades y prerrogativas que se generan como expectativas/exigencias sociales y subjetivas: es decir, una vez asumido el rol por una persona, la gente en su entorno exige que lo cumpla y pone sanciones si no lo cumple.

**Sexo:** Se refiere a las características biológicas, físicas, anatómicas y fisiológicas de las personas (hombre- mujer). Se transmiten genéticamente, es universal, permanente, se nace y no cambia.

**Usuaría:** Persona víctima de violencia.

**Víctima:** Persona del sexo femenino de cualquier edad a quien se le inflige algún tipo de violencia.

**Violencia de género:** Cualquier acción u omisión en contra de las mujeres, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres, tanto en el ámbito privado como en el público

**Sexismo:** Valoración asimétrica entre ser hombre o mujer; o entre lo masculino y lo femenino; generalmente se traduce en prácticas discriminatorias hacia un sexo por considerarse inferior al otro.

Se determina a través de: Características, comportamientos, mujeres y hombres.

## **ESTEREOTIPOS Y ROLES DE GÉNERO.**

Los estereotipos de género, son imágenes mentales positivas o negativas que las personas construimos a cerca de otras personas o de otros grupos, se construyen socialmente, se aprenden y se dan como validas, aunque pueden no ser reflejo de la realidad. Estas imágenes nos llevan a generar prejuicios, es decir, nos llevan a emitir juicios anticipados sobre personas o grupos que muchas veces no suelen ser ciertos.

Los roles de género, son todas aquellas actividades o tareas que se espera desempeñen las personas por el sexo al que pertenecen, los roles de género son producto de la cultura y no de la naturaleza, los roles de género crean expectativas sociales e incluso jurídicas.

## **SISTEMA SEXO-GÉNERO.**

El sistema sexo-género nos permite cuestionar nuestros valores y creencias en las relaciones entre los sexos. Todas las personas somos susceptibles de sufrir violencia en algún momento de nuestra vida, sin embargo, las causas que generan la violencia que sufren los hombres y las mujeres son diferentes. La violencia que se ejerce contra mujeres, adolescentes y niñas tiene su origen en las relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres, producidas por el sistema patriarcal, un sistema de organización social sustentado en un discurso de superioridad de los hombres y una supuesta inferioridad de las mujeres, que además ha establecido un orden de género, es decir a hombres y a mujeres en función de su sexo, se les han atribuido roles, cualidades, características e intereses que condicionan y determinan su existencia.

La desigual distribución de poder entre los sexos influye en la manera en que mujeres y hombres pueden desarrollar sus capacidades personales, profesionales y sociales.

## **TIPOS DE VIOLENCIA.**

En la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), además de definirse el fenómeno de "violencia contra las mujeres", ésta se caracteriza según sus tipos (características y forma de manifestarse) y modalidades (el espacio social en que es ejercida la violencia), los cuales se describen a continuación:

**Violencia psicológica.** Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad,

comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

**Violencia física.** Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma, objeto, ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas; fracción reformada.

**Violencia patrimonial.** Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima

**Violencia económica.** Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

**La violencia sexual.** Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder, que se puede dar en el espacio público o privado, que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

## **MODALIDADES DE LA VIOLENCIA**

**Violencia familiar.** Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuya persona agresora tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

**Violencia Laboral y Docente.** Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

**Violencia en la Comunidad.** Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

**Violencia en la Comunidad.** Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

**La violencia política contra las mujeres en razón de género.** Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

**Violencia digital.** Es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.

**Violencia mediática.** Es todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, haga apología de la contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida.

## **CICLO DE LA VIOLENCIA.**

La importancia del concepto "círculo o ciclo de violencia" radica en reconocer la dificultad que implica para las mujeres salir de una situación de violencia, ya que la reiteración del ciclo aumenta la violencia, espaciando los momentos conciliatorios y repitiendo la escalada.

Círculo de la violencia: Es un concepto desarrollado por la psicóloga norteamericana Lenore E. Walker, quien, en su obra «The Battered Woman», planteó que la violencia contra las mujeres aumenta de forma cíclica o en espiral ascendente, especialmente

la ejercida por sus parejas (violencia conyugal). De acuerdo con la autora, existen tres fases en este ciclo ascendente, que son:

**Fase de tensión:** Se caracteriza por una escalada gradual de la fricción y los conflictos en la pareja. El hombre violento expresa hostilidad, pero no en forma explosiva; la mujer intenta calmar, complacer o evitar las molestias a su agresor, tratando de controlar la situación.

**Fase de agresión:** Es en este momento en que se hace totalmente visible la agresión, la mujer tiene motivación para solicitar ayuda, e incluso presentar una denuncia y terminar el abuso, sin embargo, el temor puede impedir que ésta tome las acciones pertinentes.

**Fase de conciliación o luna de miel:** El hombre violento suele mostrar arrepentimiento y pedir perdón, hace promesas de cambio y muestra afecto exacerbado. Tras el cambio aparente, la mujer puede justificar a su pareja y permanecer a su lado, pasando por alto el episodio violento. Suelen justificar los hechos ante sí mismas y su círculo cercano.

## **PROCESO DE ACTUACIÓN POLICIAL.**

La actuación policial implica la ejecución de diferentes acciones, entre ellas la proximidad, ya que permite conocer el comportamiento delictivo de la zona, en distintos momentos y con fines específicos, en los casos de violencia de género;

### **1.- DETECCIÓN** de la violencia de género.

Conocer la problemática y características del entorno social que permitan reconocer a las víctimas de violencia de género.

### **2.- IDENTIFICACIÓN** de la violencia de género:

Encuadrar de acuerdo con la Ley en la materia, el tipo y/o modalidad de la violencia encontrada en las mujeres víctimas y su entorno social”, a través del reconocimiento sistemático de la situación, la forma en que la víctima es violentada y su impacto, a fin de proceder con acciones de intervención y atención.

### **3.- INTERVENCIÓN** ante la violencia de género:

Actuar en los momentos de crisis con enfoque de género, basándose en los principios de legalidad, seguridad y justicia hacia las víctimas, a través del acompañamiento emocional que permita conocer y valorar su situación, sus

necesidades más urgentes, así como priorizar sus decisiones, proporcionándole apoyo e información.

**4.- ATENCIÓN.** Canalizar de manera inmediata al área médica, jurídica, psicológica o de trabajo social.

**5.- PROTECCIÓN** Preservar la vida, la integridad física y los derechos e intereses de la víctima, aplicando medidas específicas.

**6.- PREVENCIÓN** Neutralizar factores de riesgo para evitar la violencia de género.

Características de la violencia contra mujeres, adolescentes y niñas

De acuerdo con Patricia Olamendi y Juan Salgado (2017, p. 14) algunas de las características

de la violencia son las siguientes:

Es recurrente: los actos de violencia son constantes, se repiten una y otra vez.

Es intencional: la violencia no es producto de accidentes, quien la genera tiene plena conciencia de sus actos.

Es utilitaria: quien usa la violencia busca controlar y someter a quien la recibe. Su objetivo es

mantener el poder y el orden de género, es decir, la condición de inferioridad y subordinación

de las mujeres, así como el poder y autoridad asignados a los hombres.

Tiende a incrementar: es un continuum, cada nuevo evento violento se presenta con mayor

intensidad y frecuencia.

Es normalizada: es tolerada y justificada, permanece invisible porque se considera que es

algo normal, se piensa que los hombres son agresivos y violentos por naturaleza.

Personas involucradas en situación de violencia.

- Víctima directa.
- Víctima indirecta
- Víctima potencial
- Persona agresora.

## PRINCIPIOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA INTERVENCIÓN POLICIAL

La Ley General de Víctimas, señala en el artículo 5 que, los mecanismos, medidas y procedimientos diseñados e implementados para la atención a víctimas directas e indirectas, deberán regirse por una serie de principios básicos, para el caso de la actuación policial el Protocolo Nacional para la Actuación Policial ante casos de Violencia contra las Mujeres y Femicidio, señala que es relevante subrayar los siguientes:

- I. **Debida diligencia:** El Estado deberá realizar todas las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable a fin de garantizar los derechos de las víctimas, en especial la prevención, ayuda, atención, asistencia, derecho a la verdad, justicia y reparación integral a fin de que la víctima sea tratada y considerada como sujeto titular de derecho.
- II. **Principio Pro-Víctima:** Todas las autoridades, en la interpretación y aplicación del Protocolo, deberán estar a lo más favorable para el ejercicio de los derechos de las víctimas.
- III. **Victimización secundaria:** Las características y condiciones particulares de la víctima no podrán ser motivo para negarle su calidad. El Estado tampoco podrá exigir mecanismos o procedimientos que agraven su condición ni establecer requisitos que obstaculicen e impidan el ejercicio de sus derechos ni la expongan a sufrir un nuevo daño por la conducta de los servidores públicos.
- IV. **Enfoque diferencial e interseccional:** Se refiere al reconocimiento de la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, orientación sexual, etnicidad, condición de discapacidad, entre otros, en consecuencia, se reconoce que ciertos casos requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas.
  - Mujeres.
  - Niñas, adolescentes, mujeres adultas mayores.
  - Mujeres de la diversidad sexual
  - Mujeres indígenas y afrodescendientes.
  - Mujeres con discapacidad.
  - Mujeres migrantes.

- V. No criminalización:** Las autoridades no deberán agravar el sufrimiento de las víctimas ni tratarlas en ningún caso como sospechosas o responsables de la comisión de los hechos que denuncie. De acuerdo con lo señalado en la Ley General de Víctimas, ninguna autoridad o particular podrá especular públicamente sobre la pertenencia de las víctimas al crimen organizado o su vinculación con alguna actividad delictiva. La estigmatización, el prejuicio y las consideraciones de tipo subjetivo deberán evitarse.
- VI. Interés superior de la niñez:** Este principio deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector. Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.
- VII. Buena fe:** Las autoridades presumirán la buena fe de las víctimas. No deberán criminalizarla o responsabilizarla por la situación y deberán brindarle los servicios de atención y asistencia desde el momento en que lo requiera.
- VIII. Oficiosidad:** La Corte Interamericana de Derechos Humanos, establece que el Estado está obligado, una vez que toma conocimiento de una grave violación de derechos humanos, a iniciar de oficio una investigación seria y efectiva de los hechos, esto es, se debe orientar a la determinación de la verdad y a la persecución, captura, enjuiciamiento y eventual castigo de todos los responsables intelectuales y materiales de los hechos.

## **PERFIL BÁSICO DEL PERSONAL PRIMER RESPONDIENTE.**

### **Policías especializadas (Policía de Género).**

El 31 de marzo de 2011, la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó la resolución 65/228 relativa al Fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la violencia contra las mujeres, en ella se insta a los Estados a que promuevan la utilización de los conocimientos de la policía, de ser posible mediante el establecimiento de unidades especializadas o personal especializado que, de forma periódica reciba capacitación que les sensibilice frente a las cuestiones de género e infancia y con ello aumente su capacidad para combatir la violencia contra las mujeres.

Y en atención a estas recomendaciones, el Estado Mexicano, a través de acciones legislativas, ha promovido que, en materia de prevención, atención y sanción, las instituciones competentes cuenten con servicios especializados y gratuitos, en especial para la atención y protección a las mujeres, adolescentes y niñas en situación de violencia.

Por lo que respecta a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala, el día 13 de febrero del 2023, se creó la Policía de Género, como parte de la estrategia de seguridad; y, con la finalidad de prevenir y combatir la violencia de Género.

## ATENCIÓN A VÍCTIMAS (DIRECTAS E INDIRECTAS)

### INTERVENCIÓN EN CRISIS

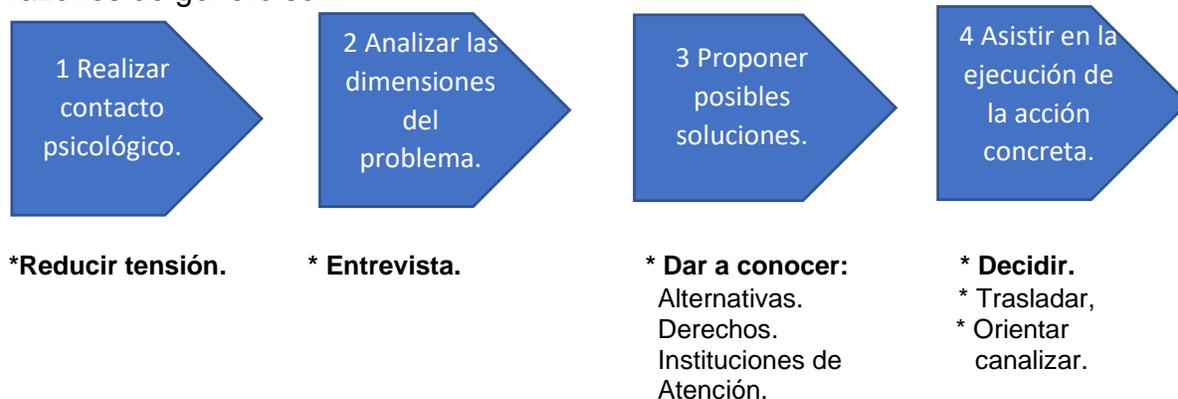
Una vez que el personal policial llega al lugar de los hechos, es probable que la o las víctimas de violencia se encuentren en un estado de crisis.

Es importante que el personal policial, identifique cuando las personas están en estado de crisis y sepa que después de ocurrir el suceso o hecho que la desencadena, es común que presenten algunas de las siguientes reacciones:

EMOCIONES.	PENSAMIENTOS.	RESPUESTAS FÍSICAS.	CONDUCTAS.
Angustia Pánico Tristeza profunda Ira Ansiedad Frustración Shock emocional	Pensamientos repetitivos asociados al evento Mundo externo percibido como amenazante Confusión, no se piensa con claridad Sensación de desamparo o indefensión concentrarse, recordar y resolver problemas.	Sudoración Taquicardia respirar Falta de apetito Nauseas Mareos Dolor de cabeza Dolor de pecho Cansancio dormir Sensación de ahogo Diarrea Debilidad.	Gritar Llorar Correr Huir Agredir Luchar No responder Aislarse Dificultad para funcionar en tareas habituales Consumo de sustancias.

## PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS

Pasos de primeros auxilios psicológicos a mujeres en situación de violencia por razones de género son:



## PROTECCIÓN Y SEGUIMIENTO.

La protección, tiene como objetivo preservar la vida, la integridad física, seguridad y los derechos e intereses de la víctima, así como de terceras personas, aplicando medidas específicas de seguridad ante la detección de riesgos que potencialicen una agresión, a fin de evitar mayores daños, riesgos o peligros que las amenacen (UNFPA, 2021).

### IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DE VIOLENCIA.

**¿Qué es un factor de riesgo?** Es aquella situación, condición, estilo de vida, conflicto, comportamiento, creencia, característica personal, etc. de una persona, grupo o comunidad, que incrementa la probabilidad de encontrarse en una situación de violencia de género. Cuando se interrelacionan diferentes factores de riesgo, la probabilidad aumenta.

**¿Qué es nivel de riesgo?** Es la magnitud de la probabilidad de que suceda la violencia de género, y el impacto que pueda tener. Puede ser Alto, medio y bajo.

**¿Qué es la evaluación de riesgo?** Es un conjunto de procedimientos que permiten predecir e identificar los factores que elevan la probabilidad que tiene una persona de vivir violencia de género, teniendo como finalidad intervenir para prevenir futuros actos de violencia que pongan en riesgo la vida e integridad de la persona, mediante la implementación de medidas de protección y seguridad pertinentes y eficaces.

## **ÓRDENES DE PROTECCIÓN**

Una vez identificado el nivel de riesgo al que está expuesta la víctima, se deberá elaborar un plan de seguridad y, de acuerdo a este se le informará acerca de las órdenes de protección que están a su favor y que se contemplan en los artículos 27 al 34 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV).

De acuerdo con la LGAMVLV (2007), las órdenes de protección son actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, se expiden cuando las autoridades tienen conocimiento de hechos de violencia contra las mujeres y niñas probablemente constitutivos de infracciones o delitos.

- Son fundamentalmente precautorias y cautelares.
- Son personalísimas e intransferibles.
- Deben otorgarse por la autoridad competente según sea el caso (Ministerio Público, autoridad administrativa o Tribunal Electoral).
- Deben otorgarse de oficio o a petición de parte.
- Deben expedirse de manera inmediata o a más tardar dentro de las 4 horas siguientes al conocimiento de los hechos.
- Tendrán una duración de hasta 60 días, o prolongarse hasta que cese la situación de riesgo para la víctima.
- Son de dos tipos, administrativas, emitidas por el Ministerio Público y autoridades administrativas. Y de naturaleza jurisdiccional, emitidas por los órganos encargados de la administración de justicia.

## **ACTUACIÓN POLICIAL EN CASOS DE FEMINICIDIO.**

el feminicidio es el genocidio contra mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan practicas sociales que permiten atentados contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de las mujeres. En el feminicidio concurren en tiempo y espacio, daños contra mujeres, realizados por conocidos y desconocidos, por violentos, violadores y asesinos individuales y grupales, ocasionales o profesionales que conducen a la muerte cruel de algunas de las víctimas. No todos los crímenes son concentrados o realizado por asesinos seriales: los hay sociales e individuales, algunos son cometidos por conocidos: parejas, parientes, novios, esposos, acompañantes, visitas, colegas y compañeros de trabajo, también son perpetrados por desconocidos y anónimos, y por grupos mafiosos de delincuentes ligados a modos de vida violentos y criminales.

Todos tienen en común que las mujeres son usables, prescindibles y desechables; y, desde luego, todos coinciden en su infinita crueldad y son de hecho, crimines de odio contra las mujeres.

El feminicidio, es la forma extrema de violencia contra las mujeres.

## **RUTA CRÍTICA DE LA ACTUACIÓN POLICIAL ANTE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.**

### **A) DE LA SOLICITUD DE APOYO**

El Protocolo de Actuación Policial, se divide en las siguientes secciones, las que estarán a cargo del personal responsable que se detalla a continuación:

- I. Recepción de la llamada y/o reporte, por la o el Radio Operador/a de turno.
- II. Asignación de célula para su atención, por parte del o la responsable de turno.
- III. Arribo al lugar de los hechos, de la Célula de Atención de Policía de Género a bordo del Carro Radio Patrulla asignado.
- IV. Atención a usuaria /o. Primer contacto mediante entrevista con usuaria a cargo del oficial al mando de célula de Policía de Género.
- V. Contacto con la persona generadora de violencia y detención (en caso de encontrarlo en el domicilio) el Oficial al mando de célula de Policía de Género procederá a realizar la detención.
- VI. Entrega de información a usuaria, proporcionada por el Oficial al mando de célula de Policía de Género.
- VII. Plan de Seguridad para la víctima y/o Canalización a Instancias correspondientes, a cargo del Oficial al mando de célula de Policía de Género.
- VIII. Seguimiento al caso de la víctima, cuando la autoridad lo requiera (medidas de protección).

### **B) DE LA INTERVENCIÓN DE LA POLICÍA DE GÉNERO Y CANALIZACIÓN DE LA VÍCTIMA.**

La recepción de solicitud de apoyo se realiza a través del servicio de emergencias 911 a Policía de Género, o vía telefónica, recepcionado por la o el Radio Operador/a en turno mediante el siguiente procedimiento:

- I. Recepción de Folio del servicio de emergencia 911 y/o llamada de auxilio de Usuaría.

- II. Validar el folio de solicitud de apoyo y/o llamada de auxilio, respecto a las competencias de Policía de Género para su procedencia.
- III. Solicitar información sobre el evento y registrar en el motivo del incidente.
- IV. Radio Operadora, recabara a través de los números de emergencias y/o de la usuaria, los siguientes datos: generales de la usuaria, nombre de la calle, número, entre qué calles se localiza, colonia, localidad y municipio.
- V. Asignar folio del servicio de emergencias a célula de atención, que acudirá a la solicitud de apoyo y/o llamada de auxilio.
- VI. Notificar al servicio de emergencias 911 que célula y a bordo de que unidad acude a la atención del reporte.
- VII. En caso de no contar con células disponibles canalizar folio a autoridad correspondiente.
- VIII. En caso de recibir llamada directa de usuaria a Policía de Género, se brindará la atención, se genera folio en el servicio de emergencias; y, se realizará el informe respectivo.
- IX. Así mismo, se recabará la información necesaria del evento.
- X. Proporcionar a la célula que acude a brindar atención toda la información recibida respecto al reporte.

Al arribar al lugar de los hechos se realiza lo siguiente:

- I. Localización y ubicación de domicilio señalado en reporte.
- II. Realizar inspección perimetral para evaluación de riesgos.
- III. Informa a base el arribo al lugar indicado.

La atención a usuaria y/o primer contacto, se realiza mediante entrevista con usuaria contemplando lo siguiente:

- I. Acercamiento con reportante y /o víctima de violencia.
- II. Validar que no se encuentre comprometida la integridad física y seguridad de la usuaria y primer respondiente.

- III. Solicitar valoración médica, en caso de ser necesario.
- IV. Verificar la presencia de persona señalada como probable responsable.
- V. En caso de flagrancia o señalamiento directo, se procederá con la detención del probable responsable.
- VI. Se recaba la información para el llenado de formatos; a través de una entrevista a la usuaria o personas involucradas en los hechos.

1. Informarle a persona agresora que se encuentra ante un hecho probable de delito.
2. Lectura de derechos a Persona detenida.
3. Elaboración del Informe Policial Homologado y Puesta a Disposición.
4. Puesta a disposición del Probable responsable ante la autoridad competente.

VII. En caso de no localizar a persona agresora, informar a la usuaria sobre las instancias a las que puede acudir para recibir apoyo.

### **C) ASISTENCIA A LA USUARIA.**

- En caso de que usuaria decida acudir a alguna de estas Instancias, brindar acompañamiento y traslado para que realice los trámites correspondientes (Trabajo Social, Asesoría Jurídica, Atención Médica, Atención Psicología y albergue transitorio si fuera el caso).
- Explicar a la víctima de forma breve, pero concisa, sobre el proceso de denuncia y hacer referencia al asesor jurídico que el estado le proporciona.
- En caso de que no sea su voluntad acudir a alguna Instancia, se brindara traslado y/o acompañamiento con su Red de Apoyo, si tiene y así lo solicita.
- Se le brindara las medidas de protección en caso de que la autoridad lo determine.

### **D) DE LA FORMALIZACIÓN.**

- I. El o la Policía de Genero, deberá registrar cada caso atendido como primer respondiente en el Informe Policial Homologado (IPH), toda la información relacionada con las Puestas a Disposición de personas y/o de objetos derivados de su intervención de conformidad con los lineamientos para el llenado, entrega, recepción, registro, resguardo y consulta del IPH.
- II. Elaborar informe para la Autoridad competente de inicio del cumplimiento de medidas, informe semanal e informe de termino.

## **E) INSTITUCIONES A LAS QUE SE CANALIZA A USUARIAS.**

- I. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos.
- II. Instituto Estatal de la Mujer.
- III. Centros de Justicia para la Mujer.
- IV. Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tlaxcala.
- V. Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala.
- VI. Refugios o albergues.
- VII. Organizaciones No Gubernamentales

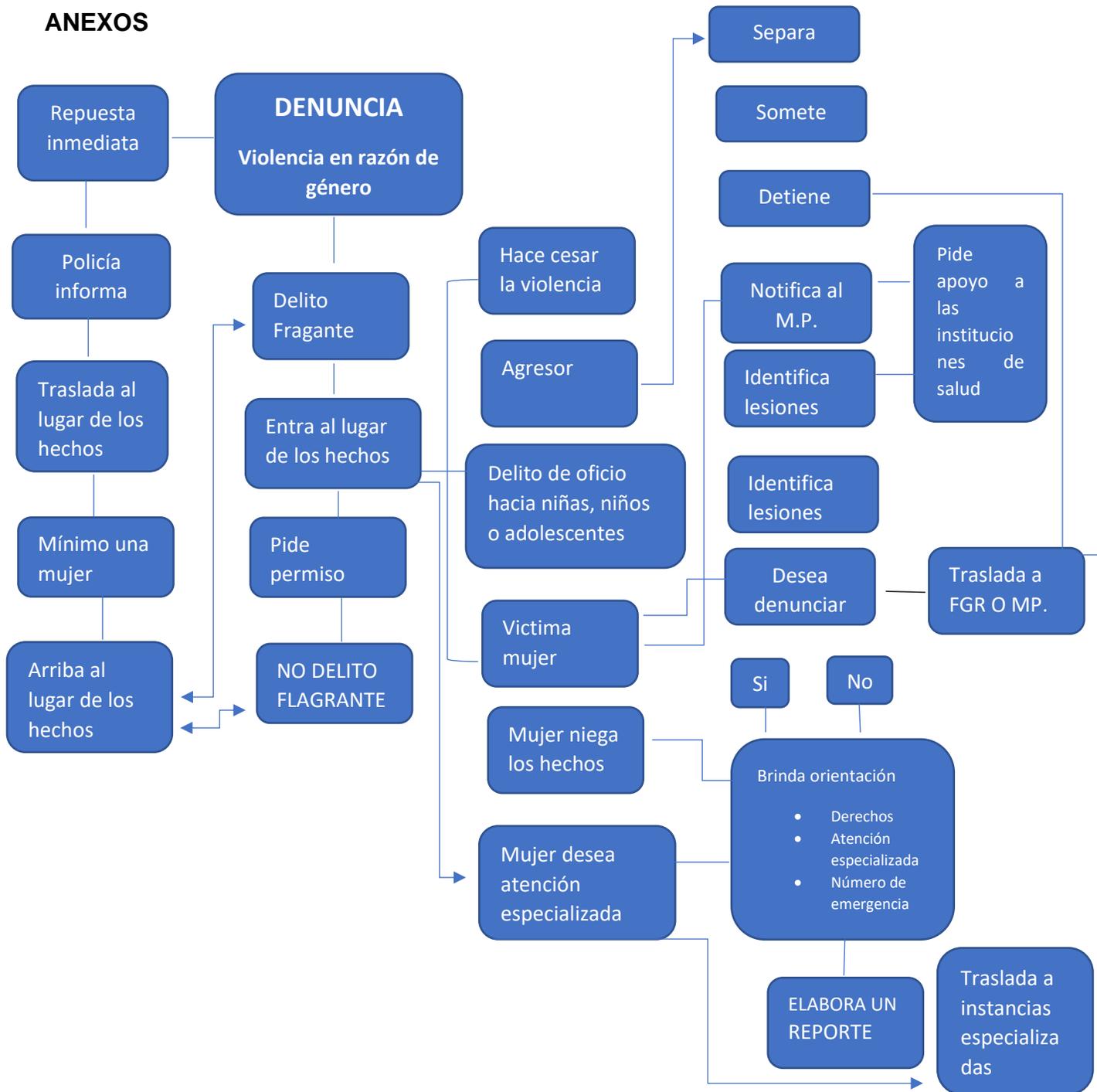
## **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** - El presente Protocolo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** - El presente Protocolo, deberá darse a conocer a todos los integrantes de la secretaría, en un término no mayor de diez días hábiles, posteriores a su publicación oficial.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

## ANEXOS



**Nota.** Si la víctima es una niña o adolescente es necesario dar vista y canalizar a las Procuradurías Estatales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

**LA VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES ES:**

“Todo acto u omisión que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento psicológico, físico, sexual e incluso causar la muerte”.

**TIPOS EN QUE SE MANIFIESTA:**

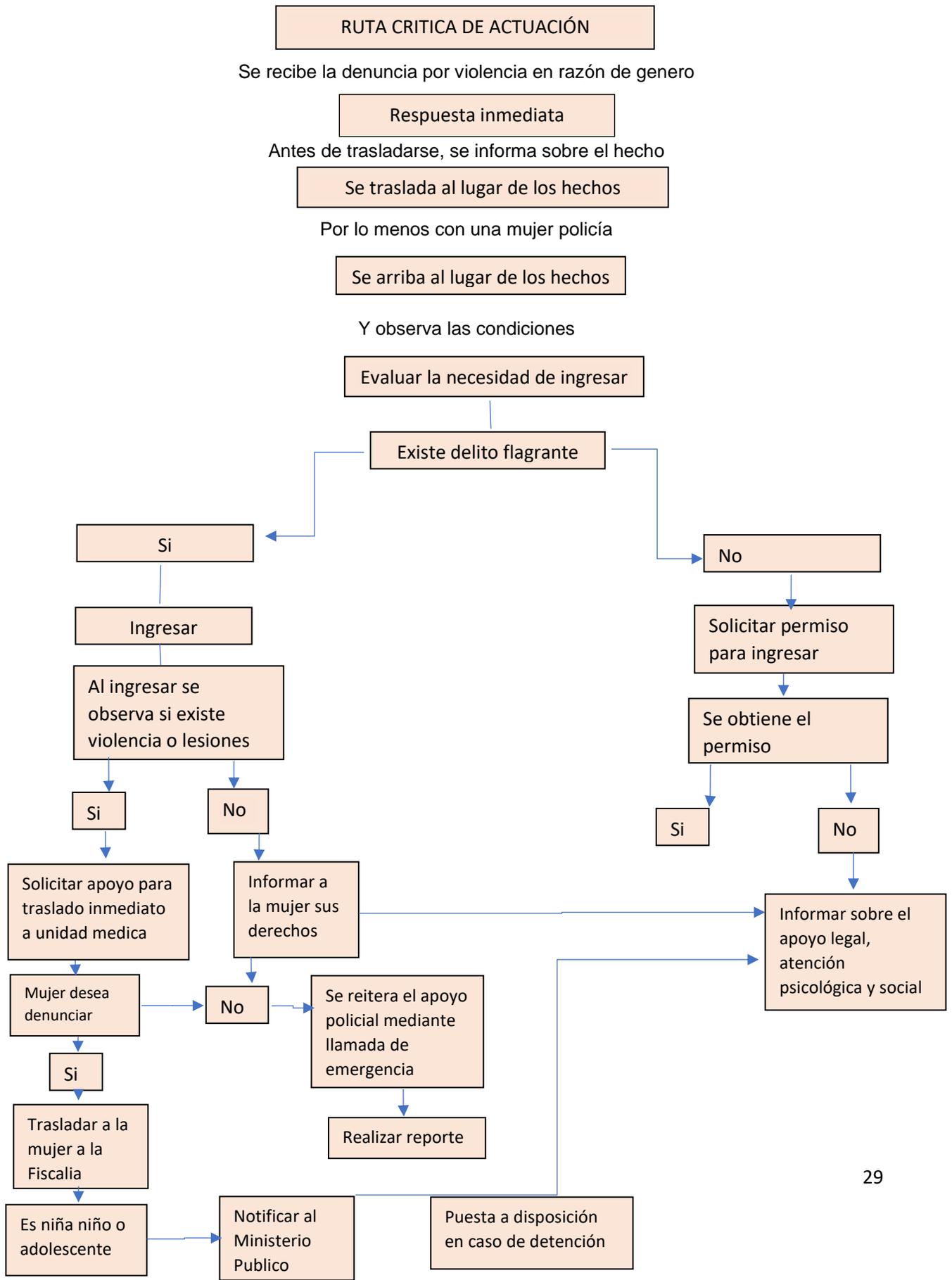
PSICOLÓGICA:	FÍSICA:	SEXUAL:	PATRIMONIAL:	ECONÓMICA:
Celotipia, insultos, humillación, devaluación, amenazas.	Uso de la fuerza o algún tipo de arma u objeto que provoque o no, lesiones internas, externas o ambas.	Besos, caricias, acercamientos, tocamientos no deseados, abuso, violación.	Transformación, destrucción, sustracción de objetos, documentos personales, bienes y valores.	Control de ingreso familiar y/o personal.

**MODALIDADES:**

Espacio (físico e interpersonal) en el que se ejerce la violencia.

<b>FAMILIAR:</b> Tiene lugar dentro o fuera del domicilio familiar. La violencia se ejerce por algún miembro de la familia.	<b>LABORAL Y DOCENTE:</b> Dentro o fuera de los espacios laborales y escolares. La persona agresora tiene un vínculo laboral o escolar.
<b>COMUNIDAD:</b> Violencia ejercida por individuos o grupos, que transgreden los derechos de las mujeres, adolescentes y niñas.	<b>INSTITUCIONAL:</b> Actos u omisiones que ejerce el personal del servicio público federal, nacional o estatal.
<b>POLÍTICA:</b> Acciones destinadas a limitar u obstaculizar el ejercicio de los derechos políticos y electorales.	<b>DIGITAL:</b> Distribución, difusión, transmisión, comercialización y exposición de imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona, sin su consentimiento.
<b>MEDIÁTICA:</b> Promoción directa o indirecta de estereotipos sexistas que promuevan el odio y la violencia contra las mujeres y niñas a través de cualquier medio de comunicación.	

# ACTUACIÓN POLICIAL EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.



**SSC**SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA**TLAXCALA**UNA NUEVA HISTORIA  
2021 - 2027

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

**UNIDAD DE POLICÍA DE GÉNERO**  
**OFICIO NÚM. SSC/DSP/PDG/ /2024****Asunto: CANALIZACIÓN**

Tlaxcala de Xicohtécatl, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

**LIC. GABRIELA HERNÁNDEZ MONTIEL**  
**DIRECTORA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS**  
**MUJERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.**  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que dentro del marco de sus atribuciones y facultades, se le brinde atención a la C. \_\_\_\_\_ de edad \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ Tlaxcala Tlax., quien se hace acompañar de (sus menores hijos, si es que tiene) que se identifican con las iniciales \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad, quien manifiesta:

Ejemplo:

- Último hecho de agresión
- Especificando modo-tiempo-lugar.

Que el día \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas, al estar en \_\_\_\_\_, su \_\_\_\_\_, la agrede, físicamente (dándole diversos golpes con el puño cerrado) \_\_\_\_\_, (agregar circunstancias como uso de arma de fuego, arma punzo-cortante, estrangulación, estado de gestación).

En virtud de que, de dicha información se advierte un grado importante de vulnerabilidad de la \_\_\_\_\_, por lo que resulta de suma importancia su valiosa ayuda a fin de que se pueda, construir un proyecto de Vida Libre de Violencia.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 4, 14, 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, En relación con los artículos 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como los artículos 3, 10 fracciones II, IV, VI, VIII 10 Bis fracciones III y IV de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala, artículo 5, fracciones I, III y VI, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**A T E N T A M E N T E**  
**TLAXCALA, TLAX., \_\_\_\_\_ DEL AÑO 2024**  
**POLICIA**

**NOMBRE COMPLETO (FIRMA Y SELLO)**  
**ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

C.c.p.- Archivo.



**FORMATO DE CANALIZACIÓN**

TLAXCALA, TLAXCALA A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL 20\_\_\_\_

**DATOS GENERALES DE LA USUARIA**

NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

A DE NACIMIENTO: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ EDAD: \_\_\_\_\_ ESTADO CIVIL: \_\_\_\_\_ CURP \_\_\_\_\_

ESCOLARIDAD: \_\_\_\_\_ OCUPACIÓN: \_\_\_\_\_ SABE ESCRIBIR (SI) (NO) SABE LEER (SI) (NO)

**DIRECCIÓN**

CALLE: \_\_\_\_\_ NO. \_\_\_\_\_ COLONIA/LOCALIDAD: \_\_\_\_\_

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_ CÓDIGO POSTAL \_\_\_\_\_ ESTADO: \_\_\_\_\_

TELÉFONO \_\_\_\_\_ TIPO DE VIVIENDA \_\_\_\_\_

SERVICIO MEDICO: \_\_\_\_\_ RELIGION: \_\_\_\_\_

**TIENE HIJO: \_\_\_SI / NO. NOMBRE DE LOS MENORES HIJOS E HIJAS**

NOMBRE	EDAD	ESCOLARIDAD	SERVICIO MEDICO	VIVE CON ELLA (SI) (NO)

**DATOS DE REDES DE APOYO**

NOMBRE COMPLETO	DIRECCIÓN	TELÉFONO:

**SALUD FISICA**

¿PADECE ALGUNA ENFERMEDAD? \_\_\_\_\_ ¿TIENE ALGUNA DISCAPACIDAD? \_\_\_\_\_ ¿ALTUALMENTE ESTA EMBARAZA? \_\_\_\_\_

TIPO DE VIOLENCIA: \_\_\_\_\_ MODALIDAD DE VIOLENCIA: \_\_\_\_\_

LUGAR DE LOS HECHOS: \_\_\_\_\_ FECHA: / / \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_

**NARRACION BREVE DE LOS HECHOS:**

**DATOS DEL PRESUNTO AGRESOR**

**NOMBRE COMPLETO DEL AGRESOR** \_\_\_\_\_ **TIPO DE RELACION O VINCULO CON LA VICTIMA:** \_\_\_\_\_ **FECHA DE NACIMIENTO:** \_\_\_\_\_ **EDAD:** \_\_\_\_\_

**ESTADO CIVIL:** \_\_\_\_\_ **SABE LEER (SI) (NO)** \_\_\_\_\_ **SABE ESCRIBIR (SI) (NO)** \_\_\_\_\_ **SEUDONIMO:** \_\_\_\_\_ **DOMICILIO:** \_\_\_\_\_ **CALLE:** \_\_\_\_\_ **COLONIA:** \_\_\_\_\_ **MUNICIPIO:** \_\_\_\_\_ **ESTADO:** \_\_\_\_\_

**SERVICIOS BRINDADOS**

**TRABAJO SOCIAL:** \_\_\_\_\_ **JURIDICO:** \_\_\_\_\_ **PSICOLOGIA:** \_\_\_\_\_ **MEDICO:** \_\_\_\_\_

**OBSERVACIONES:**

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DE LA USUARIA

